



REGLAMENTOS
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO: RE-SST-001
FECHA DE EMISIÓN:
08 DE JULIO DE 2022
VERSIÓN: 004
Página: 1 de 1

ÁREA O PROCESO: TALENTO HUMANO

Nombre de la Empresa: TATIENDO S.A.
NIT. 805027230-5
Sede Principal / Dirección: Calle 15N # 25A-352 CIC1
Departamento: Valle del Cauca
Ciudad: Yumbo
Teléfono: (2) 4860101
Otras Sedes: SI (XX) - NO (-)

SEDE	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
BOGOTA	CUNDINAMARCA	Dirección Cl 37 Sur # 72J -30 Carvajal
MEDELLIN	ANTIOQUIA	Dirección Kr 49 A # 48 Sur - 60 Univegas, Bodega 111
BARRANQUILLA	ATLANTICO	Dirección Cl 65 B # 26 - 21
BUCARAMANGA	SANTANDER	Kr 22 A # 109 - 33 Provenza
MANIZALES	CALDAS	Dirección Cl 53 A # 25 A - 39 Arboleda
PEREIRA	RISARALDA	Dirección Kr 13 Bis 32 - 43 Brasília



NOMBRE DE LA A.R.L:

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L: II

Código de la Actividad Económica: 2023

Actividad económica: Fabricación de Jabones y detergentes preparados para limpiar y pulir, y preparados de tocador incluye la fabricación de jabones en barra, pastillas piezas moldeadas, líquidos, pastas o en otras formas. Estos se elaboran mediante procesamiento de grasas y aceites de origen vegetal o animal con algún álcali (Soda, potasa caustica, etc.).

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Resolución 1368 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1528 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 4. Los factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL:

- **Riesgo Psicosocial:** Gestión Organizacional (Estilo de Mando, evaluación, manejo de Cambios); Características de la organización de trabajo (Comunicaciones, demandas cualitativas y cuantitativas); Relaciones con el grupo social del trabajo; Condiciones de la tarea (monotonía en las tareas y Altos ritmos de trabajo); Interface Persona – Tarea; y Jornada de Trabajo.
- **Riesgo Biomecánico:** Posturas (Prolongada y Mantenido), Manipulación manual de cargas y movimiento repetitivo.
- **Riesgo Físico:** Iluminación deficiente (Mantenimiento inadecuado de lámparas, luminarias en Oficinas), y Radiaciones No Ionizantes (uso de celulares y Computadores), Ruido y Vibraciones.
- **Riesgos Biológicos:** Virus, bacterias.
- **Condiciones de Seguridad - Público:** Hurtos, Asaltos o delincuencia común.
- **Condiciones de Seguridad - Eléctrico:** Estática y baja tensión.
- **Condiciones de Seguridad - Mecánico:** Manejo de Equipos (Impresoras) y Herramientas de trabajo (Grapadoras, cuchillas).
- **Condiciones de Seguridad – Locativo:** Superficies de Trabajo, Almacenamiento inadecuado, Condiciones de Orden y Aseo.
- **Condiciones de Seguridad – Accidentes de Tránsito:** Conducción de vehículos en vías públicas, Accidentes de Tránsito a Peatones.
- **Condiciones de Seguridad – Tecnológicos:** Incendios o Explosiones.
- **Fenómenos Naturales:** Sismos, Terremotos, Derrumbes, Inundaciones, Tormentas eléctricas y Vendavales.

	REGLAMENTOS	CÓDIGO: RE-SST-001
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	FECHA DE EMISIÓN: 08 DE JULIO DE 2022
		VERSIÓN: 004
		Página:1 de 1
	ÁREA O PROCESO: TALENTO HUMANO	

AREA OPERATIVA:

- **Riesgo Psicosocial:** Gestión Organizacional (Estilo de Mando, evaluación, manejo de Cambios); Características de la organización de trabajo (Comunicaciones, demandas cualitativas y cuantitativas); Relaciones con el grupo social del trabajo; Condiciones de la tarea (monotonía en las tareas y Altos ritmos de trabajo); Interface Persona – Tarea; y Jornada de Trabajo
- **Riesgo Biomecánico:** Posturas (Prolongada, Mantenida y Forzada); Esfuerzo, manipulación manual de cargas (Empujar, Halar, etc.) y movimiento repetitivo.
- **Riesgo Físico:** Iluminación deficiente (Mantenimiento inadecuado de lámparas, luminarias en Oficinas), y Radiaciones No Ionizantes (Exposiciones prolongadas al Sol), Ruido (Intermitente y continuo).
- **Riesgos Químicos:** Material Particulado, Humos, Gases, Vapores orgánicos, líquidos.
- **Riesgos Biológicos:** Contactos con Animales o insectos (Mordeduras o picaduras), virus, bacterias y hongos.
- **Condiciones de Seguridad - Público:** Hurto, Asalto o delincuencia común.
- **Condiciones de Seguridad - Eléctrico:** Estática, Contacto directo o indirecto con Media y Baja tensión.
- **Condiciones de Seguridad - Mecánico:** Manejo de máquinas o equipos, Herramientas manuales, Elementos cortantes, Proyección de Partículas sólidas y líquidas, superficies calientes.
- **Condiciones de Seguridad – Locativo:** Superficies de Trabajo, Almacenamientos, Pisos resbalosos, Condiciones de Orden y Aseo.
- **Condiciones de Seguridad – Trabajos en Alturas:** Trabajos de Mantenimiento en altura superior a 2 mts del nivel más bajo.
- **Condiciones de Seguridad – Tecnológicos:** Fuga, Derrame, Incendios o Explosiones.
- **Fenómenos Naturales:** Sismos, Terremotos, Derrumbes, Inundaciones, Tormentas eléctricas y Vendavales.

PARÁGRAFO. A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos para la prestación del servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de Trabajo". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Trabajo vigilará el cumplimiento de esta disposición."

JOVANA ANDREA PEREA SILVA
Representante Legal

VERSIÓN	Descripción del Cambio	Fecha de Aprobación
01	Creación del documento.	14 de Febrero de 2019
02	Actualización del documento	15 de Mayo de 2020
03	Actualización del documento.	01 de Junio de 2021
04	Actualización del documento.	08 de Julio de 2022
05	Actualización del documento Res. 4272 de 2021	18 de Mayo de 2023
06	Actualización del documento Res. 4272 de 2021	18 de Mayo de 2024
07	Actualización del documento Res. 4272 de 2021	10 de enero de 2025